Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN Nº 235

SANTA FE, 08 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente Nº SFE - 00003607/21 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación, suscripto, en fecha 27 de agosto de 2021, entre la Asociación Civil Círculo Social, Cultural y Deportivo de Sordos de Rosario, representada de manera conjunta por su presidente Gabriela Martín y Vicepresidente, Matías Rueda y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/C Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino;

Que, en el convenio citado las partes acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el asesoramiento, la asistencia de sus vínculos afectivos y familiares con el fin de procurar responder a las dificultares, inconvenientes y situaciones que representen obstáculos o vulneraciones a sus derechos, frente al Estado en todos sus niveles;

Que, el mismo se establece que las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del convenio marco mencionado serán instrumentadas a través de convenios específicos;

Que, el convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución Nº 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
R E S U E L V E N:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto, en fecha 27 de

agosto de 2021, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/C, Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO y la Asociación Civil Círculo Social, Cultural y Deportivo de Sordos de Rosario, representada por su presidente, Gabriela Martín y Vicepresidente, Matías Rueda, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA del PUEBLO
ROSARIO

Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

C.S.C.D.S
ROSARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SORDOS DE ROSARIO**, con domicilio en Viamonte Nº 1367 de la ciudad de Rosario, autorizada para funcionar ante la I.G.P.J. bajo las Resoluciones Nº 517 del 26.09.1984 y Nº 38 del 05.02.2001, representada en este acto de manera conjunta por **GABRIELA MARTÍN**, D.N.I. N° 25.275.768, en su carácter de Presidente, según acta de Asamblea Ordinaria Nº 43 de fecha 26.07.2019, y vicepresidente **MATIAS RUEDA**, DNI 26.390.623 en adelante el **"CÍRCULO"** y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI Nº 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N.º 20.930.279, con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la **"LA DEFENSORÍA"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA - Antecedentes: LAS PARTES manifiestan su interés común en la promoción y protección de los derechos de las personas de la comunidad sorda, como así de acciones tendientes a su inclusión social para el desarrollo de una vida plena, en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe. ----------

SEGUNDA - Objetivos: LAS PARTES acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el asesoramiento, la asistencia de sus vínculos socio afectivos y familiares, con el fin de procurar responder a las dificultades, inconvenientes y situaciones que representen obstáculos o vulneraciones a sus derechos frente al Estado en todos sus niveles. ----------

TERCERA - Instrumentación: LAS PARTES acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo. A los efectos de la instrumentación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, excepto acuerdo expreso en contrario.----------

CUARTA - Convenios Específicos: Las acciones que tengan lugar a partir de la

implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos. Éstos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio Marco, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de **LAS PARTES** por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.------

QUINTA – Delimitación de responsabilidades: Queda establecido que **LA FUNDACIÓN** no será responsable de la actividad de **LA DEFENSORÍA**, como así tampoco **LA DEFENSORÍA** será responsable por las actividades que desarrolle **LA FUNDACIÓN**.----------

SEXTA - Derecho a celebrar otros convenios: El presente Convenio no restringe el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.----------

SÉPTIMA - Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.----------

OCTAVA - Rescisión: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en ninguna de **LAS PARTES**. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los Convenios Específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, aunque la rescisión del presente si implicará la rescisión de todos los Convenios Específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

---

NOVENA - Domicilios, Jurisdicción y competencia: LAS PARTES se comprometen

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

C.S.C.D.S
ROSARIO

a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

---

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de agosto del año 2021.----------

Gabriela Martín
Presidente
Círculo Social, Cultural y Deportivo de Sordos de Rosario

Matías Rueda
Vicepresidente
Círculo Social, Cultural y Deportivo de Sordos de Rosario

Jorge Henn
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe

Gabriel Savino
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe